Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y treinta y uno

Ayuntam.to 15 de Abril

En la Muy Noble Muy Leal y fidelissima Villa de Lecla y sala Capitular de ella a quinze dias del mes de Abril de mil setecientos y treinta y un años se juntaron los Señores Justicia y Regimiento de ella a saber el Señor Lizdo. Dn. Pedro Gonzalez abogado de los Reales Consejos Alcal. de mayor de esta Villa por su Mag.d Don Fran.co Muñoz Vizente Procurador Sindico general Dn. Martin Serrano Espejo Dn. Joseph Serrano de Espejo Dn. Pedro Ortuño Vizente Dn. Juan de los Rios Serrano Dn. Martin Soriano Ortega Dn. Pedro Ortuño Mota Dn. Pasqual Lorenzo Quilez y Dn. Bernardo Gil Serrano Regidores haviendo sido citados por Antonio Sierra ministro portero de que dio fee, a tratar y conferir cosas tocantes al Real Servizio bien y utilidad de esta Villa y sus Vezinos y haviendo tratado y conferido acordaron lo sig.te

En este ayuntamiento se hizo notorio por mi el Ess.no un Exorto despachado por Dn. Juan Marques Juez de Audiencia a que se halla en esta Villa en virtud de despacho del Señor Supp.te general de la Ciudad y Reyno de Murcia sobre la cobranza de Catorze mil ziento sesenta y dos Rs. y treinta mrs. Vellon que se esta deviendo de los efectos Real y sus acopios desde el año de mil setecientos y veinte y zinco hasta el de veinte y ocho, a su Mag.d y en su Real nombre a sus administradores para que dentro de tercero dia se haga el pago en la tesoreria de la Ciudad de Murcia con apercevim.to de proceder a lo que ay a lugar; y enterada la Villa del contenido de dho Exorto; el Señor Dn. Fran.co Muñoz Vizente dixo que la Villa no se deve echar sobre si esta obligacion y lo primero porque no siendo deuda que ya se deve dado en beneficio de ella, de ninguna suerte esta obligada; lo segundo porque